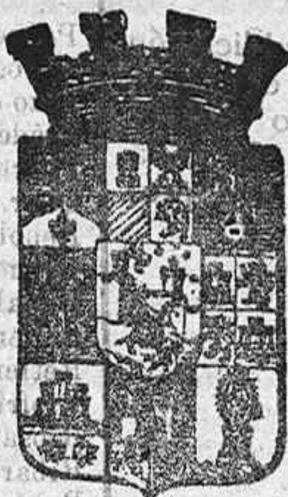


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**FRANQUEO
CONCERTADO**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS
 La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR NUM. 25

Los señores Alcaldes que á continuación se expresan, no han remitido á esta Junta las declaraciones juradas ó resúmenes generales de la cosecha última, no obstante lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio del año actual y las reiteradas circulares de este Gobierno civil, por lo que he acordado imponer á cada uno de dichos Alcaldes la multa gubernativa de cincuenta pesetas; previniéndoles que, si en término de cuarenta y ocho horas, á partir de la publicación de la presente en el «Boletín oficial», no cumplen el referido servicio, les impondré la multa de quinientas que señala como mínimum la vigente ley de Subsistencias, con la que desde luego quedan conminados, y pasado el plazo legal ordenaré, sin más aviso, al Juzgado de Instrucción, proceda por la vía de apremio á la exacción de aquéllas.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1919.

El Gobernador Presidente interino,
Antonio Gómez Plasent.

Relación que se cita

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| Alboreca. | Canalés del Ducado. |
| Aldanueva de Atienza. | Canredondo. |
| Aleas. | Cárdeno (El). |
| Alocén. | Castellar de la Muela. |
| Anchuela del Pedregal. | Centenera. |
| Bocigano. | Cubillejo de la Sierra. |
| Bustares. | Cubillejo del Sitio. |

- | | |
|---------------------|------------------------|
| Drieves. | Pozo de Almoguera. |
| Durón. | Recuenco (El). |
| Escamilla. | Sauca. |
| Escariche. | Sotoca de Tajo. |
| Gárgoles de Arriba. | Sotodosos. |
| Huertapelayo. | Tamajón. |
| Luzón. | Tendilla. |
| Marchamalo. | Tordellego. |
| Mierla (La). | Tortuera. |
| Millana. | Torrejón del Rey. |
| Ocentejo. | Villanueva de Alcorón. |
| Pioz. | Zaorejas. |
| Pozancos. | |

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado en pleno, y de conformidad, en lo esencial, con lo informado por el mismo y á propuesta del Ministro de Abastecimientos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado por doce meses más el período de vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de Subsistencias.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Abastecimientos,
Fernando Sartorius Chacón.

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan á continuación, las certificaciones de ingresos realizados por el concepto que se expresa, correspondiente al segundo trimestre del año 1919-20, el oficial que suscribe tiene el honor de proponer á V. S. se publique en el «Boletín oficial» de la provincia la expresada relación, á fin de que se cumplimente dicho servicio en el im-

prorrogable plazo de ocho días desde la publicación en el citado periódico oficial, transcurrido el cual se pondrá en conocimiento del Sr. Delegado para la imposición de la multa que autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal y Reglamento orgánico provincial.

1'20 por 100 de Pagos

Abanades.	Drievés
Ablanque.	Escamilla.
Adobes.	Escariche.
Alarilla.	Escopete.
Albalate de Zorita.	Esplegares.
Albares.	Establés.
Alcocer.	Fuencemillán.
Alcoroches.	Fuensavián.
Alique.	Fuentelencina.
Almoguera.	Fuentelsaz.
Alocén.	Fuentevilla.
Alhóndiga.	Gajanejos.
Amayas.	Galápagos.
Anchuela del Pedregal.	Galve de Sorbe.
Anquela del Ducado.	Gárgoles de Arriba.
Arbeteta.	Gascuña de Bornoba.
Aranzueque.	Henche.
Archilla.	Heras.
Argecilla.	Hiendelaencina.
Armallones.	Hinojosa.
Armuña de Tajuña.	Hita.
Arroyo de Fragnas.	Hontanares.
Atanzón.	Hontanillas.
Auñón.	Hontoba.
Azañón.	Hortezuela de Océn.
Azuqueca.	Huertahernando.
Balconete.	Huertapelayo.
Baños de Tajo.	Illana.
Bañuelos.	Inviernas (Las).
Barriopedro.	Irueste.
Bocigano.	Jadraque.
Bodera (La).	Jirneque.
Budia.	Luzón.
Bujalaro.	Málaga del Fresno.
Bustares.	Mandayona.
Cabanillas del Campo.	Mantiel.
Campisábalos.	Maranchón.
Canales del Ducado.	Marchamalo.
Cañredondo.	Mazarete.
Cantalojas.	Mazuecos.
Cardoso de la Sierra (El).	Megina.
Carrascosa de Henares.	Membrillera.
Carrascosa de Tajo.	Mesones.
Casa de Uceda.	Millana.
Casar de Talamanca.	Miñosa (La).
Casasana.	Mirabueno.
Casas de San Galindo.	Mochales.
Castejón de Henares.	Mohernando.
Castellar de la Muela.	Monasterio.
Castilmimbro.	Mondéjar.
Cendejas de Enmedio.	Moratilla de Henares.
Cendejas de la Torre.	Moratilla de los Meleros.
Centenera.	Morenilla.
Cercadillo.	Morillejo.
Cifuentes.	Muriel.
Cincovillas.	Navas de Jadraque.
Ciruelas.	Negredo.
Clares.	Olivar (El).
Cobeta.	Olmeda de Jadraque.
Codes.	Padilla de Hita.
Cogollor.	Padilla del Ducado.
Cogolludo.	Palancares.
Colmenar de la Sierra.	Pálmaces de Jadraque.
Concha.	Paredes de Sigüenza.
Condemios de Abajo.	Pareja.
Congostrina.	Peñalba de la Sierra.
Córcoles.	Peñalver.
Corduente.	Peralveche.
Checa.	Pinilla de Jadraque.
Chequilla.	Pinilla de Molina.
Chiloeches.	Pioz.
Chillarón del Rey.	Pobo de Dueñas (El).

Poveda de la Sierra.	Tortuera.
Poyos.	Torre Cuadrada de Valles.
Pozo de Almoguera.	Torre Cuadrada de Molina.
Prádena de Atienza.	Torre Cuadrada.
Puerta (La).	Torre del Burgo.
Quer.	Torrejón del Rey.
Rebollosa de Jadraque.	Torremocha de Jadraque.
Recuenco (El).	Torremocha del Pinar.
Renales.	Torremochuela.
Reñera.	Torrevaldealmondras.
Retiendas.	Traid.
Riofrío del Llano.	Trillo.
Riosalido.	Turmiel.
Ribarredonda.	Ujados.
Robledo de Corpes.	Usanos.
Romancos.	Valdearenas.
Romanillos de Atienza.	Valdeconcha.
Ruguilla.	Valdegrudas.
Sacedón.	Valdelagua.
San Andrés del Congosto.	Val de San García.
San Andrés del Rey.	Valdesaz.
Santiuste.	Valfermoso de las Monjas.
Solanillos del Extremo.	Valtablado del Río.
Sotillo (El).	Valverde de los Arroyos.
Sotoca de Tajo.	Viana de Jadraque.
Sotodosos.	Viana de Mondéjar.
Tamajón.	Villaescusa de Palositos.
Taragudo.	Villanueva de Alcorón.
Taravilla.	Villanueva de la Torre.
Tartanedo.	Villares de Jadraque.
Tendilla.	Villaseca de Henares.
Terzaga.	Villaviciosa de Tajuña.
Terraza.	Yélamos de Abajo.
Tierzo.	Yélamos de Arriba.
Tordellego.	Zarzuela de Jadraque.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Propiedades, Ricardo Tuesta.

Tesorería de Hacienda

Don Avelino Poves Aguilar, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad de Molina de Aragón.

Hago saber: Que cumpliendo con lo acordado en el artículo 76 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y con la providencia dictada por esta oficina en fecha 15 de Septiembre de 1919, en la que quedan embargados para cobro del importe del débito por el concepto y período y á los individuos que á continuación se expresan, los bienes siguientes que han sido designados al efecto. Y no pudiendo hacer la notificación que se interesa por ignorarse el paradero de los deudores, ó en su caso el de sus herederos, se lo notifico por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Por el concepto de Urbana

Años 1912 á 1919.—José Martínez Bayo.—Una casa en la calle de las Tiendas, núm. 16; linda derecha entrando viuda de Genaro de las Heras, izquierda callejón de San Gil, espalda casa del Cabildo y frente calle de las Tiendas.

1915 á 1919.—Gregorio Berges García, testamentaria.—Una casa en la calle ó plazuela del Progreso, núm. 5; linda derecha entrando Pablo Lazcano, izquierda calle del Río, espalda Francisco María San y frente plazuela.

Por el concepto de Préstamo hipotecario

Años 1912 á 1919.—José Martínez Bayo y su esposa Isabel Tarrat Gomez de Llerena.—Una casa en la calle de las Tiendas, núm. 16; linda derecha entrando viuda de Genaro de las Heras, izquierda callejón de San Gil, espalda casa del Cabildo y frente calle de las Tiendas.

Molina de Aragón 18 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Avelino Poves.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Julio M. de Velasco.

Jefatura Administrativa Militar de Guadalajara

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Para que por esta Jefatura pueda darse cumplimiento á lo dispuesto en la R. O. C. de 4 de Abril de 1907 (C. L. núm. 55), referente á la Estadística de producción y consumo de artículos necesarios para la alimentación del personal y ganado del Ejército, las expresadas Autoridades deben remitir á esta oficina, antes de finalizar el próximo mes de Diciembre, un estado arreglado al formulario que á continuación se inserta, consignando en el mismo los datos correspondientes á la demarcación del Ayuntamiento respectivo, esperando de su reconocido celo que, teniendo en cuenta la importancia del servicio de que se trata, ordenen lo conveniente para que, con la posible exactitud y dentro del plazo que se señala, se cumplimente lo que se les interesa.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1919.—El Jefe Administrativo.—Firmado.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

Estado referente á la producción, importación, consumo y exportación de los artículos que se citan, correspondientes al expresado pueblo y año.

ARTÍCULOS	Unidad	Producción	Importación	TOTAL	Consumo	Exportación	TOTAL	Puntos de	
								Importación	Exportación
Trigo									
Cebada									
Centeno									
Avena									
Maíz									
Garbanzos									
Judías									
Habas									
Patatas									
Arroz									
Lentejas									
Guisantes									
Bacalao									
Azúcar									
Café									
Sal									
Tocino									
Manteca									
Chorizos									
Paja									
Heno									
Aceite									
Vino									
Aguardiente									
Ganado	Vacuno								
	Lanar								
	Cabrío								
	Cerda								

de de 1919.

El Secretario,

V.º B.º
El Alcalde,

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO DE BARCELONA

Por el presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que, habiendo quedado suprimidas en 8 de los corrientes, en virtud de lo dispuesto por R. O. de 16 de Octubre último, toda clase de indemnizaciones de salarios á los obreros de la Industria Textil Algodonera en sus diversas manifestaciones, este Comité, en sesión del Pleno del día de hoy, ha acordado invitar á cuantos fabricantes tengan pendientes de presentación, listas de semanales que deban ser objeto de reintegro, se sirvan remitirlas á las oficinas de este Comité, á saber: los de Cataluña, por todo el día 22 y los de las demás Regiones por todo el día 29, ambos del corriente mes; con prevención, de que los semanales que no sean presentados dentro de los plazos aludidos, se entenderán caducados, perdiendo los interesados todo derecho á la percepción de su importe.

Barcelona 10 de Noviembre de 1919.—El Presidente Delegado, Isidro Liesa.

Ayuntamientos

MOLINA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Director de la Banda municipal de esta Ciudad, por término de quince días, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y sueldo anual de 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Molina 10 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Manuel Lacalle.

POZANCOS

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, contados desde esta misma fecha, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Pozancos 9 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Mariano González.

ALBORECA

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, ha nombrado Secretario en propiedad á D. Juan Ubeda Hernando, por reunir las condiciones que la ley Municipal y demás disposiciones vigentes determinan.

Alboreca 9 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Venancio Vázquez.

OCENTEJO

Por terminación de contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Sacristán-organista de este pueblo.

Su dotación consiste en tres celemines de trigo de buen recibo que cada un vecino le satisfará en la recolección de dicho cereal cada un año, sesenta pesetas como derechos de Iglesia y demás emolu-

mentos que pueda producir la parroquia. Se le facilita casa gratis y libre de todas cargas vecinales.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Cura de esta localidad, en el plazo de veinte días, á contar desde esta fecha.

Ocentejo 5 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Rufino Manso.

HUERTAHERNANDO

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor y barbero de este pueblo, con la dotación anual de 3.870 kilogramos de trigo puro, pagados por los vecinos del mismo al tiempo de la recolección, y libre de toda carga vecinal.

El que se considere apto para el desempeño de dicho cargo, que lo ejercerá bajo la dirección del Médico titular del partido á que pertenece este pueblo, dirigirá su solicitud al Sr. Alcalde, en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Huertahernando 1.º de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Ciriaco Mozo.

Juzgados Municipales

TORRECUADRADILLA.—Edicto

Don Juan Rodrigo, Juez municipal de Torrecuadrilla.

Hago saber: Que por el presente se llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Eusebio Pérez Rodrigo, natural y vecino que fué de este pueblo, provincia de Guadalajara, que murió intestado, para que comparezcan á deducirlo á este Juzgado municipal dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado el plazo fijado, perderán el derecho que les asiste conforme á la ley.

Dado en Torrecuadrilla á 6 de Noviembre de 1919.—El Juez municipal, Juan Rodrigo.

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Secretarios y Empleados municipales del partido de Guadalajara

Para tratar de asuntos de vital interés relacionados con la proyectada Asamblea nacional, se convoca por medio de la presente á todos los del partido, tanto asociados como á los que no lo estén, en las Casas Consistoriales de Guadalajara, el día 18 del actual, hora de las diez de su mañana.

Yunquera de Henares 13 de Noviembre de 1919.
Por la Directiva, Alejandro Vesperinas.

AMA DE CRIA

para casa de los padres, desea criar fuera de esta Capital. María Valentín, Doctor Creus, 63.

Guad.º.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos